

En la Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil quince
VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido a establecimiento ubicado en calle Villa Ba, Manzana A, Lote cuarenta y nueve (49), colonia Desarrollo Urbano Quetzalcoatl, Delegación Iztapalapa, en esta Ciudad, atento a los siguientes:
RESULTANDOS
1. En fecha diecisiete de agosto de dos mil quince, se emitió la orden de visita de verificación al establecimiento citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/1785/2015, misma que fue ejecutada el dieciocho del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados
2. En fecha primero de septiembre de dos mil quince, se recibió en la Oficialía de
Partes de este Instituto, escrito signado por la C. mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, recayéndole acuerdo de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince, mediante el cual se previno al promovente a efecto de que subsanara las faltas contenidas en su escrito, prevención que no fue desahogada en tiempo y forma, toda vez que no se presentó escrito para su desahogo, por lo que mediante acuerdo de fecha veintinueve de septiembre de dos mil quince, se hizo efectivo el apercibimiento decretado en autos, teniéndose por no presentado el escrito de observaciones ingresado en la oficialía de partes de este Instituto en fecha primero de septiembre de dos mil quince.————————————————————————————————————
3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia
resuelve en términos de los siguientes:CONSIDERANDOS
PRIMERO El Licenciado Jonathan Solay Flaster, Director de Substanciación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III, IV y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7,

1/6



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación Jurídica
Dirección de Substanciación



22 fracción II, 23, 25 apartado A, sección segunda, fracciones I, V y IX del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, Organismo Público Descentralizado; 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 37, 78 y 79 fracción I inciso b) del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.---

 El Personal especializado en funciones de verificación ads relación con el objeto y alcance la visita de verificación asent objetos, lugares y circunstancias: 	ó los siguientes hechos
objetos, lugares y circunstancias.	
	and the state was the first from the first state and sta
	pair tight mad white some white danger mad part grow grow parts after their table have drow plant about their side danger and their first danger.
	a the time was not not not how how how the date one can can so with the how
	and yet had the tipe que this tipe me had not see the time yes the not not the tipe to the tipe and the core the
	والمرافقة الواقع المرافقة المر
	HOLD COLUMN COLUMN THE SIDE ONE THE SHEET SHEET SHEET SHEET SHEET HERE HAVE THEN THEN THEN THE HER HER HER HER HER HER HER HER HER H
	مناه مناه مناه مناه بالم والو مناه والله الله الله الله الله الله الله ا



Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación Jurídica
Dirección de Substanciación

Carolina núm. 132, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx T 47377700



En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se nacen constar lo
CIT (CIECUTO) CONTRACTOR CONTRACT

CONSTITUIDO PLENAMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN A ORDEN DE VISITA, SE TRATA DE UN INMUEBLE DE PLANTA BAJA Y DOS NIVELES, CON FACHADA EN COLOR NARANJA Y SE OBSERVA EN FACHADA UNA PLACA CON EL DOMICILIO DEL INMUEBLE. SE OBSERVAS EN LOS DEL INMUEBLE ES HABITACIONAL EN SU TOTALIDAD, OBSERVANDOSE EN PLANTA BAJA DIVISIÓN DE 3 CASAS HABITACIÓN, EN EL PRIMER NIVEL SE OBSERVAN OTROS 3 CUARTOS OCUPADOS COMO CASA HABITACIÓN, EN EL SEGUNDO NIVEL SE OBSERVAN DOS ESPAVIOS MAS DE CASA HABITACIÓN Y SE OBSERVA LA CONSTRUCCIÓN RECIENTE DE UN ESPACIO, EL CUAL AL MOMENTO ESTA EN ETAPA DE APLANADOS, EN EL TERCER NIVEL SE OBSERVA EN CONSTRUCCIÓN EN CONSTRUCCIÓN EN CONSTRUCCIÓN EN CASA HABITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN CONSTRUCCIÓN EN CASA HABITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN CASA HABITACIÓN EN CONSTRUCCIÓN EN CASA HABITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN PROCESO EN COMO DE CASA HABITACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN PROCESO EN CONSTRUCCIÓN DE CO

2.- Si bien es cierto que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, llevó a cabo una descripción física del inmueble de cuenta, también lo es que los elementos descritos en dicha acta son insuficientes para calificar que el uso y superficie que se le está dando al inmueble antes citado sea utilizado para llevar a cabo actividades comerciales y/o trabajos propiamente de construcción, toda vez que el personal especializado en funciones de verificación concluyó que el uso de suelo que se le da al inmueble visitado es el de habitacional, consecuentemente el inmueble visitado, no es utilizado como establecimiento mercantil o se realicen en el actividades reguladas sujetas a verificación, por lo que esta autoridad concluye que no se actualiza lo dispuesto en el artículo 3 fracción VI en relación con el artículo 4 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, preceptos legales que se transcriben a continuación para mayor referencia.

Redlam	ento	de	Verifica	ación	Adm	inistra	ativa	del	Distrito	Federa	\$100 MIN AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN
			- And dec 1000 care that the 1000 c								and the last feet first first and the last first and the last into the last first first and the last first f

#Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entiende por:-----

VI. Establecimiento, el lugar o espacio donde se realizan las actividades reguladas sujetas a verificación." -----

"Artículo 4. Procede la realización de visitas de verificación para comprobar que en la realización de actividades reguladas, se cumplan con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en el Distrito Federal de conformidad con la Ley, la Ley de Procedimiento y el presente Reglamento."

Ahora bien, si bien es cierto el personal especializado en funciones de verificación señala que en el segundo nivel del inmueble visitado se observó la construcción de un espacio, también lo es que dicho nivel ya se encontraba preexistente, -salvo prueba en contrariotoda vez que señala haber observado en dicho nivel el uso habitacional aunado a que en





Instituto de Verificación Administrativa del D.F., Dirección General Coordinación Jurídica Dirección de Substanciación

M

Carolina núm. 132, piso 11 Gol. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx T 47377700



dicho espacio solo se observaron trabajos de aplanados, ahora bien por lo que hace a los trabajos observados en el tercer nivel, en donde se observó el levantamiento de muros y columnas, no estando techado, también lo es que no se tiene la certeza si dicha obra -en su caso- va a ser destinada a alguna de las instalaciones permitidas por encima de los niveles especificado en la zonificación correspondiente, contenidas en la Norma de "DECRETO POR EL QUE SE Ordenación General número 8 contenida en el GENERALES LAS NORMAS ADICIONAN DEROGAN REFORMAN. Υ ORDENACIÓN, PARA FORMAR PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL", publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el ocho de abril de dos mil cinco, en el que en el ARTICULO TERCERO, por lo tanto y debido a la incertidumbre de los trabajos realizados en el inmueble visitado, en relación con la "obra en construcción" que señala el personal especializado en funciones de verificación, esta autoridad se encuentra imposibilitada para determinar el cumplimiento de los Programas Vigentes en materia de Uso de Suelo y Normas de Ordenación en función de la Zonificación correspondiente, o bien, en las disposiciones establecidas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, su respectivo Reglamento y Programa Delegacional de Desarrollo Urbano correspondiente en tenor de los razonamientos anteriores, en términos de lo establecido en el artículo 43 de la citada Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, mismo que establece textualmente lo siguiente: -----

"Artículo 43.- Las personas físicas o morales, públicas o privadas, están obligadas a la exacta observancia de los programas y de las determinaciones que la Administración Pública dicte en aplicación de esta Ley".------

"Articulo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo.----



W

Carolina num. 132, piso 11 Col. Noche Buena, C.P. 03720 inveadf.df.gob.mx T 47377700



III. La impo	sibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas"
Por lo que e	es de resolverse y se:
with this tributed and law with and law to the storage again and the storage again.	RESUELVE
verificación,	Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita d en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la present administrativa.
especializad	- Se declara la validez del texto del acta de visita practicada por persona do en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con e lo SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.
continuarlo fracción III d términos de	Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en la previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución de la presente de la present
Administrative término de efectos la no recurso de in	Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación /a del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene ur quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus otificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga e nconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio nte el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.————————————————————————————————————
QUINTO De la presente r	ese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con esolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar
para que se para que rea horas inháb Administrativ Administrativ	rese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación alice la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y iles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento o del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación a del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el acción I del Reglamento en cita.————————————————————————————————————
el <u>Sistema d</u> verificación artículos 25	os datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en e Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los Apartado A, sección segunda fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto on Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación

ÓÐ INVEA DF

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación Jurídica
Dirección de Substanciación



Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Substanciación obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley
El responsable del Sistema de datos personales es el Mtro. Omar Jiménez Cuenca, Coordinador Jurídico y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F
El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: datos.personales@infodf.org.mx o www.infodf.org.mx"————————————————————————————————————
OCTAVO Notifíquese el contenido de la presente resolución al C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR del inmueble visitado, en el domicilio ubicado en calle Villa Ba, Manzana A, Lote cuarenta y nueve (49), colonia Desarrollo Urbano Quetzalcoatl, Delegación Iztapalapa, en esta Ciudad, de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7.
NOVENO Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/1785/2015 y una vez que cause estado. Archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa
DÉCIMO CÚMPLASE
Así lo resolvió el Licenciado Jonathan Solay Flaster, Director de Substanciación del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma al calce para constancia Conste.————————————————————————————————————
EJOD//MAGT



6/6

Instituto de Verificación Administrativa del D.F.,
Dirección General
Coordinación Jurídica
Dirección de Substanciación